



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00183-00

Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-662

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1561 de 2012 y antes de la calificar la demanda para proceso VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE TITULACION DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLE interpuesta por el apoderado judicial de la señora Rubi Bernal Acero contra el señor Odalinda Ortiz González de Casas identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.671.008, y con el fin de constatar la información relacionada con el bien inmueble ubicado en la carrera 19 No. 34-35 barrio San José de la ciudad de Calarcá, identificado con matrícula inmobiliaria 282-20453 y ficha catastral 001-00-0183-011.00, alinderado así: Por el frente calle de cumbarco, hoy calle 35; por el centro con propiedad de Trinidad Leal, hoy Antonio Ortiz, Por un costado, con propiedad de Belisario Fajardo, hoy Feliz Soto y Ramón González y por otro costado con Ernestina González, sigue lindando con Boisa Pineda, calle 35 carrera 19; requerida por los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del art. 6 de la mencionada ley se ordena **LIBRAR** comunicación a las siguientes entidades: El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Calarcá; los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento; el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras; el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente; la Fiscalía General de la Nación; y, el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Información que deberá suministrarse sin costo alguno, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

RECONOCER personería al doctor Juan Pablo Marín Serna.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a5482c3496382a0877c9cef99de583decb7c9e0e2e101a853dd52b7919bdef4

Documento generado en 07/07/2022 02:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>